

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Señor 1^a 53 59

Madrid 19 de
Agto de 1796
En su Ayto
Yo Juan men el Sr.
Dn. Cornudas
El Juanel, y el
Ayto mayor.

D. Andres Puvio Escudero, vecino de esta corte y Dueno de una Casa sita en la Calle de Meion de Paños, Vafada a los canos del Peral señalada con el N.º 23. de la Manzana 4.ª 8.ª, hace presente que con motivo de estar Amenazando ruina la fachada de dha. Casa le ha sido preciso demolerla para redificarla de nuevo, y habiendo verificado, y estar manifiesto el cimiento hasta lo firme para su redificaz. y solo resta se tiren las Cuerdas para levantarla arreglada a ordenanza por lo tanto sup. ca se sirban parar a hacer dho reconoci- miento gracia q. supiera recibir N.º a 19 de Agto de 1796.

Penalarca
esta casa en
lucidos el Sr.
22 del presente
culando de la
mision en el
25 de Agto
de 1796
Valdeolmos

Andres Puvio Escudero

Cumpliendo con el precedente de V. S. V. he visto y re

conocido la alineacion que habria de observarse el Intendente de esta
 Intendencia para situar la fachada que de Nueva planta quiere cons-
 truir en la Posicion q. expresa con arreglo á lo demostrado en el adjun-
 to Plano que presenta para el efecto firmado del Sr. D. Juan
 P. Man. Cordero, q. parece ha de dirigirse ena; y halla debe hacerse
 sobre una perfecta linea recta en los diez y seis p. y tres octavos de
 su longitud con el punto delas Tambas en la puerta de la casa con-
 tigua N.º 22, á la parte de abajo, y el de la Carretera en la otra casa
 N.º 23, á la de arriba, señalando introduciendo hacia su Posicion me-
 dio p. para la medianeria inferior, y dos y tres cuartos para supe-
 rior, de suerte que deya á beneficio de la causa publica un trapezio
 de terreno q. produce diez y seis p. superficial. y treinta y nue-
 ve partes de setenta y quatro de oro, q. se satisfarian á razon
 de quinze d. punto valor q. considero en aquel parage, y á cuyo
 respecto importan trescientos noventa y nueve d. y quatro mar-
 vellon; no haciendome reparo en que V. S. conceda la d. d. a
 solicitada para esta nueva construccion bajo los expresados térmi-
 nos, y precias é indispensables prevenion. de obrar, y curia de
 de terreno firme con suficiente profundidad Cim. de muros.

D. Juan P. Man. Cordero
 Intendente
 D. Juan P. Man. Cordero
 Intendente

26
 15
 13

bien acondicionada con buen pedernal y mezcla de dos, y una, dando
-dole el grueso de tres p. y tres cuartos hacia el exterior de la Calle, adonde
-haciendo los terrallos de medio p. por el exterior, y un cuarto de pie
-por el interior, se sembrarían Locales de Canchales de San Pladas descubiertos.
-ras por lo menos, continuadas a nivel desde el punto mas elevado,
-prosiguiendo sobre él con buena fabrica de Albañileria y Arcos de la
-misma en todos los huecos, sin humbrales, ni entramados algunos
-de madera; conservando en el piso bajo el indicado grueso de tres p.
-y haciendo en cada uno de los otros por el interior un cuarto de pie
-de terrallos, de manera, que en el ultimo, y á recibir el Alero, resulte
-con el de dos p. dexandola coronada con aquel hecho de madera labra-
-da á Salcio, y conpuerto de modillon. proporcionados, ótera, tocada
-ra, y corona, pueras canchales de hoja de lata bien afianzados p. resaca y
-viene las Aguas del subierco; cuyas Boquillas, Caballeros, y Redoblon,
-se recibirán, y asegurarán con Hierro, igualm. que las Boardillas; situandolas
-segun Arce dentro del grueso de la pared sin antepecho alg. bñado; no excediendose
-diendose con el bñado de los balcones. de media vara en el piso pñal, pie y
-cuarto en el segundo, un pie en el tercero, y una quarta en el quarto, sin
-poner Varietas ó Pedraño bñado en la puerta, ni otro estorvo ó embarazo
-á el transito publico; dexando por ultimo pueras Losas de piedra Ben-
-roguena solida, y de buen grano, de tres p. de ancho por medio de grueso
-so en la extension de la Azera, sin lumbrea de cueva, y revocado el ex-
-terior de cemento bajo de un propio y regular orn. de construcción;

debiendo dar aviso á V. S. Y. el Intendente luego que este sentado el local
de Santeria á fin de que se sirva mandarlo reconocer; segundo aviso,
en hallandose la nueva construcción á media obra de labor, y
teniendo, quando vaya á los remates, para que practicandose iguales
dilig. parellas como á V. S. Y. habense cumplido y observado, quanto
tenga á bien resolver y determinar sobre el particular: Siendo esto
log. acia del mismo puedo informar y manifestar. Madrid
23. de Agosto de 1796.

Juan de Villaverde

Madrid y Agosto 27 de 1796.

H. mo. Sr.

El Comisario del Cuartel de S. Maria, q. ensaya de marcion
se halla la Calle del Meron de Panos, y en ella la casa señalada
con el n.º 23 Manzana 118 no se le fue reparo en que se le
conceda la Licencia para executar la obra que expresa en su Me-
morial, con anexo al informe que antecede del Arquitecto
mayor D. Juan de Villa Nueva, y Reglas de Policia

El Marg.º Valdeolmos

Madrid 31 de Agosto de 1796.

En su Ayuntamiento.

Concedere licencia para la execucion desta

Obra con arreglo en todo á los Informes anteces.
y á lo demás que esta D. tiene prevenido y manda
do anteriorm. - He estas particulares. En
quanto al pago del Sitio que debe quedar á
beneficio del Público, pase en su caso á la Junta
del Propio y Arbitrio - J

Ara. la hij.ª

Por el mismo día

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten date: Madrid 27 de Agosto 1796.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

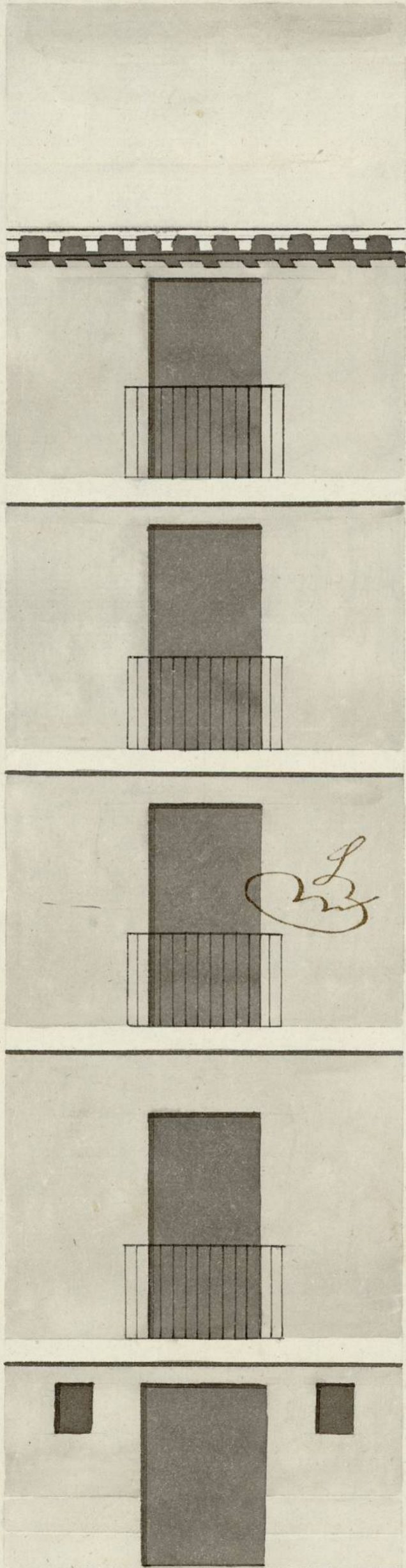
[Faint handwritten text, likely the beginning of a formal document or decree.]

Calle del Meson de San Antonio
alor Camar del Excmo. Sr. D. Juan de Villaverde
1796.

[Handwritten mark or symbol.]

[Faint handwritten text, possibly a date: Madrid 27 de Agosto 1796.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or official name.]



Informado à Madrid en
23^o de Agosto de 1796

[Handwritten signature]

Ayuntamiento de Madrid

[Handwritten signature]

Ayuntamiento de Madrid

1-53-59

2



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. 2

1-53-59

M. D. C.

Man. Rodriguez Gallego, Com. al Rey Nuestro Señor del Colegio de esta Corte, Vecino y Habilitado para las Comunidades de Policia y Hraz Reales y Municipales de esta Villa de Madrid

Doy fee. que estando hoy en la fha. en la casa señalada con el numero veinte y tres de la manzana quatrocientos diez y ocho en la calle del Alcazar de San Juan, situada a los caños del Teral, perteneciente segun parece a D. Andres Ruiz Guidero: El Señor Marques de Valdeolmillos, Cavallero Regidor del Ayuntamiento de esta propia Villa, y Comisario con aprobacion de S. M. del Cuartel titulado Santa Maria, D. Juan Garcia de Lama, Visitador gñal. de Policia, D. Juan de Sola, D. Juan de Sola, D. Juan de Villanueva, Arquitecto mayor de S. M. y de esta referida Villa y su Fuente, y D. Juan Jimenez, mo de obras aprobado, por quien aparece firmado el plano de la nueva q. se intenta construir en Dha. posesion, y cuya direccion parece ha de correr a su fuente: Mando su Señoria al referido Villanueva midiese y alenease la fachada que debia darse a Dha. posesion de forma que quedase arreglada a Policia y ala forma de la Resolucion de S. M. en aumento de habitas en esta corte, en consequencia de lo que me el infrascripto asi lo practico, tomando los apuntes advertens y medidas que le parecieron oportunas, las quales resultaran del informe y declaracion q. tiene que dar a continuacion del acuerdo de Madrid, puesto ala sollicitud de la parte; Te orden de su Señoria previene al citado Maestro director, no principiase la obra en el interin que no se obtengan las correspondientes licens. del Ayuntamiento de esta misma Villa, y conseguidas, mientras dure aquella no ha de desear en la calle, Plaza, campo, ni descombrar q. embaracen el tránsito publico, antes

En todos los lavados limpia y barrida, lo que prometio
cumplir, como tambien el dar parte inmediatamente
al Señor Corregidor, caso que se descomponga con el dueño
y no pga con la direccion de la obra, en cuyos exm.
se finalizó este acto y operaz. de la mandado de
su Señoría, y para que conste en la secretaria de
lo que corresponde, lo pongo en testimonio de lo que
mo. Añad. veinte y dos de Agosto de mil setecientos
noventa y seis

Juan Rodríguez
Gallegos

8



1-53-59

Quarenta maravedis.

4

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

M. mo Señor

D. Andres Rubio Escudero Ver^o y Duño
de una Casa sita en la C^e de Arson de Caños
basada a los Caños del Peral señalada con el
n^o 23. de la Duamiana 118 Dize: que habiendo
se^o contruido de nueva fabrica, una parte de la
fachada de otra casa con la licencia correspond^{te}
y solo restar el ultimo Reconocimiento por ha-
verse concluido p^o lo qual

Supp. A y y^{ma} se sirva mandar pasar ha hacer el
Reconocim^{to} q^a sea si esta conforme a lo q^e le
tiene p^oceptuado gra q^e espera recibir: citad.
27 de Julio de 1797. entre Reglones q^e el d^o Fr.
Juan Cimeros

Andres Rubio Escudero

Mad. 28 de Julio de 1797

Enm. Ay.^o

Informe el Arx. mayor

Hmo ex
M. J.

En consecuencia del anterior Acuerdo de U. S. L. he
visto y reconocido la nueva Fachada construida de
planta en la Casa que expresa el Interesado de esta
Instancia, y alto haberse ejecutado con arreglo à la
Licencia que para el efecto U. S. L. tiene concedida, res-
tando solo el que su total conclusion se verifique
segun, y como previene la misma licencia: Siendo
esto lo que puedo informar à U. S. L. acerca de lo
particular: Madrid 2^o de Agosto de 1797

Juan de Villaverde

El Secretario de Finanzas
D. J. B.
1797



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Yo mo s or

Mad. 1.º de Agosto del 1797

En su ofi to Informe el otrq. mayor.

Yo mo s or M. J.

En cumplimiento del anterior Acuerdo de V. S. L. deo deca es cierto

han quedado a favor del pp.º en veinte y seis p. superf. y treinta y nueve partes de sesenta y quatro de otro que se previene en la licencia que V. S. L. con-

Yo Andres Rubio Escudero, A. L. P. de S. yo mo s or hace presente que en la casa que tiene sita en la calle de union de Paris Vajada a los caños del Peral Señalada con el n.º 23 de la manzana 418. con el motivo de aver N. di-

ficado la fachada de dha casa a arreglado al Plan presentado por el Arquitecto D. Manuel de Cisneros se le a hecho al suplicante perder a beneficio de el Publico un trapezio de terreno q. produce veinte y seis pies superficiales y treinta y nueve partes de sesenta y quatro de otro los que el nombrado sele satisfagan a rason de 15 p. cada uno segun consta p.º Certificaz. dada por D. J.º Lorenzo Berdugo Caballero de la R. y distinguida Orden Española de Carlos tercero del Consejo de S. M. en Ministro en el Tribunal mayor

cedió para la nueva
construcción de Fachada
que expresa el Interese
sado mediante el
constituida con arcepo
a ella; deviendo por con
siguiente verificarse su
abono segun y como in-

De Cuernavaca Secretario del Rey N. S.
y Perpetuo del Ayuntamiento de
esta villa de Madrid su fecha
31 de Aq.º en noventa y seis qua.
ra que sepa Reciba de la noto.
ria Justificacion de S. M. Madrid
a 30 de Julio de 1797

Andres Rubio Escudero


dica la misma dicenda: Lo que puedo informar a V. S. E. acer-
ca del particular: Mad.º 8 de Agosto de 1797

Juan de Illanes


Madrid 21 de Sep.º de 1797.
En Junta de Prop.

Librese el importe a los ptes de Viro, que cita el
Arquitecto mayor en su antecedente informe al
Respecto de quinientos y cada uno -



Al.º en 25 del
mismo.